PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Santander 29 de diciembre de 2025

Señor
T.C. DARIO DE JESÚS PADILLA CANTILLO
Gerente de Proyecto

Asunto: INFORME DE EVALUACIÓN JURIDICA No 2 PROCESO CONTRATACIÓN DIRECTA CAUSAL INTERADMINISTRATIVO No. **CD477-DIGSA/DMBUG-2025** OBJETO ES: "LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, GARANTIZANDO LA COBERTURA INTEGRAL DE LAS ATENCIONES INCLUIDAS EN EL PLAN DE COMPLEJIDAD DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, CONFORME AL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL, PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA REGIONAL 2, A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y CON VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA PARA EL AÑO 2026"

En atención a que la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDERI fue requerida en el primer informe de evaluación, se procede a verificar y evaluar la documentación de subsanación aportada, en lo correspondiente al aspecto jurídico, así

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
NIT. 900006037

REQUSITO	OBSERVACION	CUMPLE	NO CUMPLE
1- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL			
Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.	Se verifica el Decreto No. 0025 del 4 de febrero de 2005, emitido por la Gobernación de Santander, en el capítulo I, creación, naturaleza jurídica y régimen aplicable, de la ESE Hospital Universitario de Santander. Asimismo, se verifica el Decreto No. 373 del 22 de marzo de 2024, mediante el cual se acredita al señor Ricardo Arturo Hoyos Lanziano, como representante legal y gerente de la ESE Hospital Universitario de	**X**	

	Santander. Para el período comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2028, validado a través del Acta de Posesión No. 014 del 1 de abril de 2024.		
Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.	Se verifica el Decreto No. 0025 del 4 de ferbero de 2005, emitida por la Gobernación Departamental de Santander, en relación a la denominación, creación, naturaleza jurídica y régimen aplicable, de la ESE Hospital Universitario de Santander	**X**	
Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato,	SE VERIFICA el decreto No 373 de 22 de marzo 2024, por medio del cual se autoriza al Gerente de la ESE Hospital Universitario de Santander, donde se observa que en el capítulo IV artículo 16, se faculta al gerente y/o representante legal la de celebrar o suscribir contratos de la empresa.	**X**	
Acreditar que el objeto social de la sociedad o que su actividad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato	La verificación se realiza a través del Decreto 0025 del 4 de febrero de 2005.	**X**	
2- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE OREPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA			
El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica y/o de la persona natural.	VERIFICADO	**X**	
3. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDADSOCIAL INTEGRAL			

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior	**SUBSANADO Y VERIFICADO**	**X**	
4- CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCALES CONTRALORÍA REPRESENTANTE Y PERSONA JURIDICA			
Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, EL DMBUG realizará y dejará constancia de la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.	La ESE aporta el certificado de antecedentes fiscales	**X**	
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PROCURADURIA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LA PERSONA JURIDICA			
EL DMBUG realizará y dejará constancia la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. Este certificado es requerido del representante legal y persona jurídica lo cual será verificado por la entidad	La ESE aporta el certificado de antecedentes disciplinarios	**X**	
6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES			
De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales de representante legal de persona jurídica o), EL DMBUG realizará y dejará constancia de la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. Este certificado es requerido del representante legal y persona jurídica lo cual será verificado por la entidad	APORTADO Y VERIFICADO	**X**	
7- ACTA DE POSESION DEL REPRESENTANTE LEGAL			
VERIFICADO, mediante el Acta de Posesión No. 014 del 1 de abril de 2024, aportada en la oferta por la ESE.		**X**	
8- ACTO DE NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESE			
VERIFICADO, mediante Decreto No. 373 del 22 de marzo de 2024, aportado en la oferta por la ESE.		**X**	
9- ACTO QUE OTORGA FACULTADES AL REPRESENTANTE PARA CONTRATAR			
SE VERIFICA el decreto No 0025 de 4 de febrero de 2005, por medio del cual se autoriza al Gerente de la ESE hospital Universitario de Santander, donde Se observa que en el capítulo 1 artículo 16, se faculta al gerente y/o representante legal la de celebrar o suscribir contratos de la empresa.		**X**	
10. CERTIFICADO REDAM			
El representante legal a través de la página web https://redam.gov.co/information-page deberá descargar el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), la cual allegará con su oferta.	La ESE aporta el certificado REDAM del Representante Legal	**X**	

11. AUTORIZACION DEL OFERENTE PARA QUE LA ENTIDAD PUEDA VERIFICAR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.			
Mediante documento debidamente suscrito por el Representante Legal autorizará que el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, consulte mediante plataforma virtual los antecedentes de delitos sexuales.	**SUBSANADO Y VERIFICADO**	**X**	
12. CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN			
LA ESE QUEDA HABILITADA JURIDICAMENTE.			

Sin otro particular,

Proyectó: ANGELA SANABRIA FAJARDO
ASESORA JURIDICA EVALUADORA
DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA



	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 2

DECRETO No. 373 22 MAR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER PARA EL PERIODO 2024-2028

El Gobernador del Departamento de Santander, en el ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1° y 5° del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, Decreto 780 de 2016, Decreto 1427 de 2016 y la Resolución N° 680 del 2 septiembre de 2016 expedida por el Departamento de la Función Pública, y

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con lo establecido, en el artículo 192 de la Ley 100 de 1993, corresponde al Jefe de la respectiva Entidad Territorial el nombramiento de los Directores de Hospitales Públicos de cualquier nivel de complejidad.

2. La Ley 1797 de 2016 en su artículo 20 dispone que: "*los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del Nivel Territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el Nivel Nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del Plan de Gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial*"



	ACTA DE POSESIÓN	CÓDIGO	AP-AI-RG-01
		VERSIÓN	4
		FECHA APROBACIÓN	18/12/2018
		PÁGINA	1 de 1

ACTA DE POSESION No. 014

Primero (1) de Abril de 2024

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, se presentó en el Despacho del Señor

Gobernador, el(la) señor(a) **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO**

Identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 72.251.369 Expedida en Barranquilla

Con el fin de tomar posesión del cargo de GERENTE E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Para el cual se nombró por Decreto X Res. ___ Acta ___ No. 373 Fecha 22 Marzo 2024

Con carácter de **PERIODO FIJO** Emanado de: **GOBERNADOR SANTANDER**

Prestó el juramento ordenado por el Artículo 122 de la Constitución Nacional y los siguientes documentos:

Libreta Militar No.

Certificado Judicial Ley 190/95 No. Antecedentes penales y requerimientos judiciales del 22 de marzo de 2024

Procuraduría General de la Nación No. Número 243970518 del 22 Marzo de 2024.

Contraloría General de la Nación Código de verificación 722513692403222174004 del 22 de Marzo de 2024

Con asignación mensual de

El posesionado manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer el cargo – Artículo 1 Ley 190 de 1995.

Recibo de Estampillas No. 2502400161362 de Marzo 26 de 2024, por un valor de $ 995.830



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

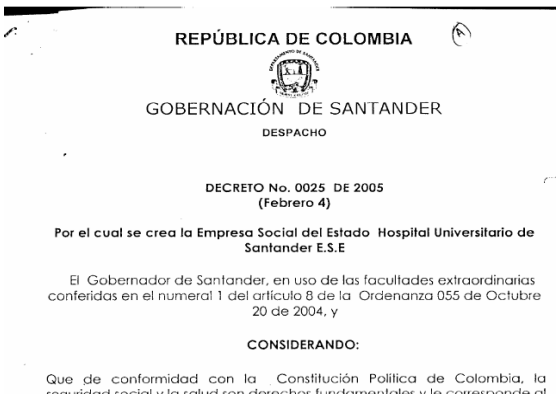
LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 22 de diciembre de 2025, a las 16:07:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	72251369
Código de Verificación	722513692512221607 41

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el



REPÚBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

DESPACHO

DECRETO No. 0025 DE 2005
(Febrero 4)

Por el cual se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander E.S.E

El Gobernador de Santander, en uso de las facultades extraordinarias conferidas en el numeral 1 del artículo 8 de la Ordenanza 055 de Octubre 20 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la

INFORME DE EVALUACION JURIDICA No 2 PROCESO CONTRATACION DIRECTA CAUSAL INTERADMINISTRATIVO No. CD477-DIGSA/DMBUG-2025 OBJETO ES: LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, GARANTIZANDO LA COBERTURA INTEGRAL DE LAS ATENCIONES INCLUIDAS EN EL PLAN DE COMPLEJIDAD DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, CONFORME AL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL, PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA REGIONAL 2, A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y CON VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA PARA EL AÑO 2026

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 72251369 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:29:01 PM horas del 22/12/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **72251369**
Apellidos y Nombres: **HOYOS LANZZIANO RICARDO ARTURO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las





PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 286740341

PIB
16:03:29
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72251369:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Bucaramanga, diciembre 26 de 2025

Señores
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA
E. S. M.

REF: AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO, identificado con **72.251.369** expedido en Barranquilla, autorizo de manera libre, expresa e inequívoca a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA**, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, con el fin de verificar mi idoneidad para suscribir y ejecutar en representación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, las obligaciones relacionadas con el objeto contractual, acorde con la normatividad.

Declaro bajo la gravedad del juramento que la información suministrada es veraz y completa y autorizo a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA** a realizar las consultas necesarias en las bases de datos correspondientes.

De igual manera, declaro que he sido informado(a) sobre los alcances de esta autorización y las consecuencias legales de suministrar información falsa.

Se expide la presente a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2025.

RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO
Gerente
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

DETALLE PLANILLA
OPERADOR DE INFORMACIÓN

Razón social: ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER **Identificación:** NI-900006037 **Código dependencia o sucursal:** 0 **Nombre dependencia o sucursal:** 0 **Fecha de generación del reporte:** 2025-12-02 **Fecha límite de pago:** 2025-12-10 **Fecha de pago:** 2025-12-02 **Pagada por:** BANCO DAVIVIENDA **Periodo pensión:** 2025-11 **Periodo salud:** 2025-12 **Referencia de pago (PIN):** **Tipo de planilla:** E **Clase de planilla:** Normal **Número de la planilla:** 35484412	**Pagada**

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO DE AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR	SELECCIONAR TODOS / SELECCIONAR NINGUNO
230201	800229739	PROTECCION (ING+PROTECCION)	3	$115.800	$115.800	$0	$3.930.900	$3.930.900	☐
230301	800224808	PORVENIR	8	$203.700	$203.700	$0	$11.183.300	$11.183.300	☐
230901	800253055	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA	1	$50.000	$50.000	$0	$1.698.500	$1.698.500	☐